

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 062/25

Nº: 010

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 07/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
N°130/25 POR EL CUAL SE RATIFICA LA ADENDA AL
CONVENIO MARCO - COMPROMISO DE TRABAJO
PERIÓDICO, REGISTRADO BAJO EL N° 26153, SUSCRITO
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA
PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 062/25

Orden del día N°: 62



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 046	24 ENE. 2025	13:30
FIRMA		

Cristian RISPONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑORA PRESIDENTE:

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 FEB 2025	
MESA DE ENTRADA N° 010	Hs. 11:44
FIRMA	

NOTA N°
GOB.

07



USHUAIA, 22 ENE. 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 130/25, por el cual se ratifica la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico, registrada bajo el N° 26153, celebrada con la Agencia Nacional de Discapacidad, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto. -

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, **30** **01** **25**

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0130/25

USHUAIA, 20 ENE. 2025

VISTO el Expediente N° MS-E-4727-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración de la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957 y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, representada por su Director Ejecutivo, Sr. Diego Orlando SPAGNUOLO, D.N.I. N° 23.298.764.

Que la citada Adenda tiene como objeto formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco registrado bajo el N° 18774 y ratificado mediante el Decreto Provincial N° 1304/19; formalizar la continuidad de la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico; así como también, modificar la Cláusulas PRIMERA, NOVENA -Apartado 9.2- y VIGÉSIMA CUARTA de dicho Convenio Marco.

Que la citada Adenda fue celebrada en fecha 01 de mayo de 2024 y se encuentra registrada bajo el N° 26153.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente su ratificación y remisión a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio de Salud y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal General.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957 y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación, representada por su

///...2.



COPIA FIEL DEL ORIGINA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, son argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

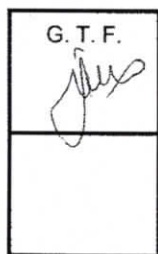
2...///

Director Ejecutivo, Sr. Diego Orlando SPAGNUOLO, D.N.I. N° 23.298.764, la cual se encuentra registrada bajo el N° 26153 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autentica del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículo 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0130/25



[Signature]
Dra. Juana Rosana DI GIGLIO
MINISTRO DE SALUD
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 15 3
FECHA 16 ENE. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

ADENDA

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo Diego Orlando SPAGNUOLO, D.N.I. N° 23.298.764, con domicilio en calle Rivadavia N.º 879, 4 Piso, Código Postal 1002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA ANDIS", por una parte y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, en su carácter de Ministro de Salud, con domicilio en Magallanes N° 296, 3 piso C, Código Postal 9410, en adelante denominado "LA PROVINCIA", se procede a suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO MARCO - COMPROMISO DE TRABAJO PERIÓDICO sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto: i) Formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco oportunamente aprobado a través del IF-2018-20213025-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 218/18 -, y sus modificatorias mediante IF-2018-59715443-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 453/18, IF-2020-26741516-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 98/20 e IF-2021-125431251-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 2211/21; ii) Formalizar la continuidad de la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico oportunamente aprobado a través del IF-2018-20305491-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 218/18 -, actualizado mediante IF-2018-59715443-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 453/18, IF-2020-26741516-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 98/20 e IF-2021-125431251-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 2211/21 y iii) Modificar las Cláusulas Primera titulada "DEL OBJETO", Novena, apartado 9.2. titulada "DE LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD" y Vigésima Cuarta titulada: "DEL ACUERDO DE DÉBITO PARA PAGO A PRESTADORES", del Convenio Marco vigente, las que quedarán redactadas en los términos indicados en la Cláusula Cuarta de la presente.

SEGUNDA: Dase continuidad a la vigencia del Convenio Marco, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1º de enero de 2024, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

Estipúlese que, una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Convenio Marco resultarán automáticamente renovados por doce (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente, salvo que alguna de las partes exprese formalmente y por escrito su intención de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 153
FECHA 16 ENE. 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

no proceder a su renovación, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta días corridos de la fecha de vencimiento.

TERCERA: Dase continuidad a la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2024, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

Estipúlese que, una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Compromiso de Trabajo Periódico resultarán automáticamente renovados por doce (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente, salvo que alguna de las partes exprese formalmente y por escrito su intención de no proceder a su renovación, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta días corridos de la fecha de vencimiento.

QUARTA: Modifíquese lo dispuesto en las Cláusulas Primera titulada "DEL OBJETO", Novena, apartado 9.2. titulada "DE LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD" y Vigésima Cuarta titulada: "DEL ACUERDO DE DÉBITO PARA PAGO A PRESTADORES" del Convenio Marco vigente, las que quedarán redactadas en los siguientes términos:

"PRIMERA: "DEL OBJETO" LA PROVINCIA adhiere al Programa, conforme las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio, Reglamento Operativo y Compromiso de Trabajo Periódico, resultando responsable de la gestión, auditoría y control de las prestaciones médicas a los beneficiarios del Programa residentes en el ámbito territorial de la Provincia de Tierra Del Fuego.

La Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, en adelante DNASS, será la responsable de coordinar, supervisar y controlar el Programa Federal de Salud Incluir Salud en el ámbito de LA ANDIS.

El Programa no detenta el carácter de ser una obra social en los términos de las leyes N° 23.660 y N° 23661, sino que constituye un sistema de aseguramiento público del acceso a los servicios de salud, de los beneficiarios de pensiones no contributivas y en función de los diversos mecanismos de financiamiento establecidos a tal efecto en el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico (conf. lo establecido por el artículo 1° de la Resolución AND N° 671/2022).

El Programa reviste el carácter de subsidiario y complementario del sistema público de salud provincial, hasta el límite del presupuesto vigente.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 153
FECHA 16 ENE 2025



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

La DNASS será la responsable de dictar y aprobar el Reglamento Operativo, como así también sus ampliaciones y modificaciones/actualizaciones.

No habrá financiamiento de ninguna prestación originada en un prestador público de salud municipal, provincial o nacional.

"NOVENA" (...) "9.2. "DE LAS PRESTACIONES DE DISCAPACIDAD". Fuera de cápita. Prestaciones incluidas en el "Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad". La DNASS se reserva el derecho de realizar convenios con prestadores inscriptos o no en el Registro Nacional de Prestadores a cargo del ex Servicio Nacional de Rehabilitación. Las prestaciones con convenio autorizadas por la DNASS se facturarán en forma directa a excepción del transporte que será regulado, coordinado, auditado y controlado por LA PROVINCIA, la cual tendrá la facultad de establecer la modalidad y logística de transporte y en el caso que corresponda el valor de km. recorrido; asimismo la procedencia de la prestación de transporte regulada por el art. 22 inciso a) de la ley 24.314 y art. 13 de la ley 24.901, incluyendo las altas, bajas y/o modificaciones de las otrora autorizadas. La prestación de transporte será afrontada con la cápita transferida mensualmente.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, LA PROVINCIA se encontrará facultada de requerir por Cuenta y Orden, el pago de la referida prestación de transporte a la DNASS. Esto último, no implica delegación alguna en el organismo nacional de las facultades reconocidas a LA PROVINCIA en el apartado precedente. El valor de referencia del kilómetro siempre será el establecido en el marco del Directorio de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Asimismo, deberá respetarse las normas vigentes regulatorias de la prestación de transporte tales como los kilómetros mínimos en traslados cortos y el módulo de veintidós días, entre otros.

Asimismo, en los supuestos que LA PROVINCIA requiera el referido pago por Cuenta y Orden de la prestación de transporte, la DNASS se reserva la facultad de efectuar el débito en la cápita.

A su vez, la DNASS se reserva la facultad de requerir a LA PROVINCIA por intermedio de la UGP, los informes de auditoría que considere pertinentes, respecto de las prestaciones de transporte cuyo pago haya sido solicitado por Cuenta y Orden.

Aquellos prestadores sin convenio con la DNASS, incluyendo el pago de la prestación de transporte, serán soportados exclusivamente por la UGP con la cápita mensual.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 153
FECHA 16 ENE 2025



"VIGÉSIMA CUARTA: "DEL ACUERDO DE DÉBITO PARA PAGO A PRESTADORES"

Las partes acuerdan que en situaciones de conflicto con el o los prestadores, que importen riesgo de vida y/o abandono de persona para los afiliados, LA ANDIS se reserva la facultad de abonar en forma directa, por cuenta y orden de LA PROVINCIA, las prestaciones incluidas en el presente Convenio, pudiendo ser debitadas de la cápita de LA PROVINCIA según lo considere la autoridad nacional".

Asimismo, se acuerda que idéntico temperamento procederá de verificarse situaciones de corte, discontinuidad o limitación de las prestaciones por incumplimiento por parte de LA PROVINCIA del pago a efectores".

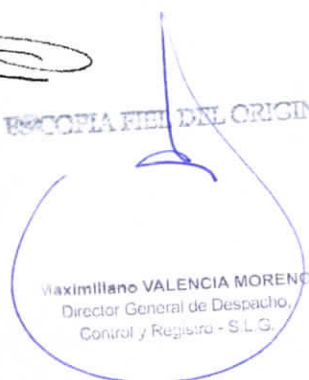
QUINTA: Se hace saber que no obstante la formalización de la continuidad de la vigencia de los documentos oportunamente suscriptos y las modificaciones introducidas por la presente, los términos de las demás cláusulas emanadas del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico aprobados, mantienen plena vigencia y eficacia, en relación a los derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA: La presente Adenda comenzará a regir a partir del día 4 del mes de Mayo del año 2024.

SÉPTIMA: Las partes establecen como domicilios validos a los efectos de todas las notificaciones que deban realizarse en virtud de la ejecución tanto del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, las indicadas a continuación:

- MINISTERIO DE SALUD DE TIERRA DEL FUEGO.
- Domicilio en Magallanes N° 296, 3 piso C , Provincia de Tierra del Fuego, y/o en el correo electrónico prestacionesmedicastdf@hotmail.com.
- AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.
- Domicilio en Avenida Rivadavia 879, 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el correo electrónico Privada@andis.gob.ar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **26 153**
FECHA.....16.ENE.2025.....



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Mayo del año 2024.

Dra. Judith DI GIACIO
Ministra
MINISTERIO DE SALUD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.